

3658

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” en el contrato de concesión denominado “Hospital de Antofagasta”.**

**SANTIAGO, 24 AGO 2015**

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 141, de fecha 26 de febrero de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”.
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud” a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, en particular, sus artículos 1.8.7 letra b.27) Tabla N° 1, y 2.5.8.
- Los oficios Ord. N°s 475 y 478, ambos de 27 de enero de 2015, del Inspector Fiscal de construcción del contrato.
- La anotación en el Libro de Obras LDO N° 2 folio N° 23, de 27 de noviembre de 2014.
- El memorándum N° 059, de 4 de marzo de 2015, del Inspector Fiscal de construcción del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

9035292

## CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 478, de 27 de enero de 2015, el Inspector Fiscal de construcción del contrato propuso a esta Dirección General, en lo que interesa, la aplicación de una multa de 140 UTM a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, por incumplimiento, constatado en una ocasión, de las obligaciones que le impuso el artículo 2.5.8 del Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, en adelante indistintamente “las Bases de Licitación”, de efectuar un aseo industrial en la faena durante todo el período de construcción considerando un aseo diario rutinario y un aseo especial semanal con retiro de basuras, escombros y otros desechos, conforme a lo previsto en la letra b.27 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 del mismo.

Al respecto indica que según consta en informe de visita a terreno de 25 de noviembre de 2014, comunicado a la Sociedad Concesionaria mediante LDO N° 2, folio N° 23, de 27 del mismo mes, se observaron una serie de deficiencias en el mantenimiento del aseo en el área de concesión que señala para cuya solución se le otorgó un plazo de 5 días a contar de la última fecha antes aludida. No obstante, la Sociedad Concesionaria no subsanó las observaciones efectuadas respecto del aseo de las faenas dentro del plazo fijado al efecto, siendo procedente la aplicación de la multa establecida en la letra b.27 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación. Lo anterior, es sin perjuicio de su incumplimiento de la instrucción contenida en el mismo folio del LDO de informar de su solución, lo que motivó una propuesta de multa independiente.

- Que por LDO N° 2 folio N° 23, de 27 de noviembre de 2014, el Inspector Fiscal de construcción del contrato comunicó a la Sociedad Concesionaria que, en visita a terreno efectuada el 25 de noviembre de 2014, detectó diversos incumplimientos en lo referente al aseo del área de concesión y de las obras en construcción, que se contienen en el Informe de visita a terreno que adjunta, para cuya solución se le otorgó un plazo de 5 días. Entre las observaciones formuladas se encuentran la existencia de material inerte acopiado en sectores de la obra no habilitados, la existencia e inadecuado almacenamiento de residuos industriales acopiados en sectores no habilitados, la necesidad de limpiar dentro y fuera de baños y camarines del personal de la obra, la necesidad de una mayor cantidad de recipientes en frentes de trabajo para la acumulación de residuos industriales, domésticos y peligrosos, y la necesidad de habilitar una bodega definitiva de sustancias peligrosas.
- Que sin embargo, según se da cuenta en el oficio Ord. N° 478, de 2015, habiendo transcurrido los 5 días otorgados al efecto, la Sociedad Concesionaria no subsanó ninguna de las observaciones formuladas según lo pudo verificar en diciembre de 2014, presentando exclusivamente un avance en la habilitación de la bodega de sustancias peligrosas, aún no concluida según observó en terreno.
- Que por Ord. N°475, de 27 de enero de 2015, el Inspector Fiscal del contrato informó a la Sociedad Concesionaria, en lo pertinente, que al haber transcurrido el plazo otorgado para corregir las observaciones detectadas, sin ser subsanadas, procedió a constatar su incumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 2.5.8 de las Bases de Licitación de disponer de un sistema de aseo industrial en la faena considerando un aseo diario rutinario y un aseo especial semanal con retiro de basuras, escombros y otros desechos. En razón de lo anterior, le notificó que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de una multa de 140 UTM, según el artículo 1.8.7 letra b.27) de las Bases de Licitación, por incumplimiento de las obligaciones antes señaladas previstas en el artículo 2.5.8 de las mismas
- Que el artículo 2.5.8 de las Bases de Licitación relativo al “Aseo de las Obras” dispone que *“El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, etc.*

*El área de concesión y todas las instalaciones se entregarán libres de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, asimismo deberán retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de un sistema de aseo industrial en la faena durante todo el período de construcción considerando un aseo diario rutinario y un aseo especial semanal con retiro de basuras, escombros y otros desechos dando cumplimiento a la normativa vigente.*

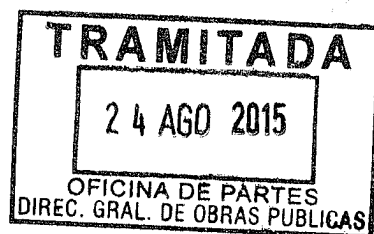
*El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.”*

- Que en la letra b.27) de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación se establece, en relación al artículo 2.5.8 de las mismas, un rango de multas que oscila entre 140 UTM y 200 UTM, por cada vez que se produzca un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 2.5.8.

*El mismo artículo prescribe que “El Inspector Fiscal propondrá la multa al DGOP, quien la determinará mediante Resolución fundada de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la tabla precedente.”*

*Luego agrega que “El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.*

- Que por memorándum N° 059, de 4 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal manifiesta, en lo que interesa, las razones que justifican que haya propuesto la aplicación de la multa correspondiente al menor valor dentro del rango fijado al efecto en la letra b.27) de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, junto con hacer presente que la Sociedad Concesionaria no ha deducido recurso de reposición y/o apelación en contra de la propuesta de multa.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta en anotación en el Libro de Obras LDO N° 2, folio N° 23, de 2014, en visita a terreno efectuada el 25 de noviembre de 2014 se formularon múltiples observaciones respecto del aseo del área de concesión y de las obras en construcción, para cuya solución se otorgó a la Sociedad Concesionaria un plazo de 5 días. No obstante, según se da cuenta en el oficio Ord. N° 478, de 2015, transcurrido dicho plazo, no subsanó ninguna de ellas según lo pudo observar el Inspector Fiscal en terreno en diciembre de 2014, pudiendo constatar, en una ocasión, el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.8 de las Bases de Licitación. Considerando que las observaciones al aseo de las obras formuladas y no corregidas son el resultado necesario de que la Sociedad Concesionaria no efectuó un aseo diario rutinario en la faena ni un aseo especial semanal con retiro de basuras, escombros y otros desechos, como se exige en el artículo 2.5.8 de las Bases de Licitación para la etapa de construcción de las obras, procede la aplicación de una multa dentro del rango establecido al efecto en la letra b.27) de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.
- Que considerando que en el contrato de concesión de la especie se ha producido una acumulación de multas durante su vigencia, se aplicará el monto de multa mayor dentro del rango otorgado en la letra b.27) de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, ascendente a 200 UTM.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; en los artículos 39° letras j) y l), 41°, 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y lo establecido en los artículos 1.8.7 letra b.27) Tabla N° 1, y 2.5.8 de las Bases de Licitación del contrato,



RESUELVO:

3658

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento, constatado en una ocasión, de las obligaciones de efectuar un aseo industrial en la faena durante todo el período de construcción considerando un aseo diario rutinario y un aseo especial semanal con retiro de basuras, escombros y otros desechos, impuestas en el artículo 2.5.8 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b.27) de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación del contrato “Hospital de Antofagasta”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37° N° 5 y 48° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ  
Jefa Dpto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

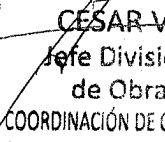
**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

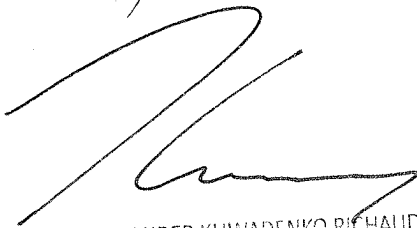
**R E C I B I D O**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
<b>DEPART. JURIDICO</b>		
<b>DEPT. T. R. Y REGISTRO</b>		
<b>DEPART. CONTABIL.</b>		
<b>SUB. DEP. C. CENTRAL</b>		
<b>SUB. DEP. E. CUENTAS</b>		
<b>SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.</b>		
<b>DEPART. AUDITORIA</b>		
<b>DEPART. V. O. P., U. y T.</b>		
<b>SUB. DEPTO. MUNICIP.</b>		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

9035292,-

  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**CESAR VARAS MORALES**  
Jefe División de Construcción  
de Obras Concesionadas  
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

  
**ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

INUTILIZADO

INUTILIZADO